

Ley 7/2023 de bienestar animal: regular la tenencia, mejorar la convivencia

José Ramón Becerra Carollo // Director general de Derechos de los Animales. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

La convivencia del ser humano con los animales es ancestral, y sin embargo es una relación que evoluciona y se transforma al mismo ritmo que cambian las propias sociedades humanas. De hecho, resulta casi trivial concluir que los animales, ya sean domésticos, de compañía o silvestres en cautividad, forman parte indisoluble de nuestras estructuras familiares y relacionales más estrechas. Pasan los siglos, pero el apego del ser humano por los animales se mantiene inalterado. Lo que antaño era una relación dirigida a utilizarlos como alimento o para el trabajo, hoy se orienta cada vez con mayor claridad hacia un vínculo basado en el cariño, la compañía y los cuidados.

La Ley de Bienestar Animal establece diversas obligaciones y responsabilidades para los titulares de animales de compañía, no solo para garantizar el bienestar de estos últimos, sino también para reducir los conflictos y las situaciones indeseadas que de forma involuntaria pueden provocar en el seno de la sociedad

Por otra parte, a pesar de que en las últimas décadas los modos de vida se han modificado de manera radical en nuestros pueblos y ciudades, los animales siguen presentes en el espacio urbano y periurbano. Así, en la vía pública las caballerías y los animales de carga han dado paso a los perros y las aves urbanas, mientras que en el ámbito doméstico el ganado ha cedido su lugar a gatos, perros, hurones, peces de

acuariofilia, reptiles de terrario y otros animales de origen silvestre.

Qué duda cabe, los tiempos modernos han traído otros hábitos de vida, y lo que antes no era una molestia ahora puede llegar a serlo: los olores y los sonidos de los animales, su comportamiento, sus costumbres y horarios alejados de los estándares del ser humano. Tanto en los hogares como en la vía pública, la convivencia entre seres humanos y animales ha de ser regulada para que discurra de la forma más armoniosa posible.

Seamos conscientes de que en nuestras calles y barrios habitan en torno a 9 millones de perros y 5 millones de gatos, amén de todas las demás especies domésticas y de fauna urbana ya mencionadas. Esto conlleva la necesidad de establecer unos criterios mínimos de sanidad y bienestar para los animales, así como unas pautas de manejo y de actuación para quienes ostentan su titularidad legal.

Este, entre otros, era uno de los objetivos de la Ley 7/2023 de Bienestar Animal, de la que estos días se cumple el primer aniversario de vigencia, una norma cuya aprobación supuso el culmen de una demanda social largamente gestada en la sociedad española: la de avanzar hacia una mejor protección de los animales de compañía en nuestro país.

La Ley de Bienestar Animal establece diversas obligaciones y responsabilidades para los titulares de animales de compañía, no solo para garantizar el bienestar de estos últimos, sino también para reducir los conflictos y las situaciones indeseadas que de forma involuntaria pueden provocar en el seno de la sociedad. Así, por ejemplo, en el caso de perros, gatos y hurones, se exige su identificación obligatoria para evitar el abandono y el extravío. De igual manera, la obligación de esterilizar a los gatos se impone el fin de evitar que su pérdida o huida del domicilio contribuyan a engrosar las preocupantes cifras de gatos comunitarios que habitan en las llamadas colonias felinas.

Por su parte, a los nuevos titulares de los perros la Ley les exige realizar un curso de tenencia responsable, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su

cobertura no solo al titular sino también a las personas responsables del animal, y cuyo importe sea de cuantía suficiente para sufragar los posibles gastos que el perro pudiera provocar a otras personas, animales o bienes durante su presencia en el espacio público, habida cuenta de que son los animales de compañía con mayor grado de interacción social y comunitaria.

Por supuesto, se mantienen ciertas exigencias de civismo y respeto como la obligatoriedad de recoger las deyecciones de los animales o de adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasionen molestias, peligros, amenazas o daños, unas medidas que ya antes estaban recogidas en las ordenanzas de muchos ayuntamientos, pero que a partir de ahora son exigibles en todo el territorio nacional.

En otro orden de cosas, la Ley también establece condiciones para el desempeño de las actividades profesionales relacionadas con la cría, comercio y venta de los animales de compañía, e incluso con la recogida de aquellos que han sido abandonados. Es previsible que el desarrollo reglamentario de la Ley concrete aspectos básicos de esos sectores de forma complementaria a lo que ya esté regulado en las correspondientes normativas autonómicas, singularmente la exigencia de garantías para la cobertura de la responsabilidad civil asociada.

Mención aparte merece la figura del profesional del comportamiento animal, cuya actividad ha de ser regulada para evitar el intrusismo y asegurar una calidad mínima en los servicios que estos han de prestar a la ciudadanía. En este sentido, es importante resaltar que la Ley obliga a los titulares a recurrir a estos especialistas siempre que lo requiera la conducta del animal a su cargo; es decir, toda vez que se trata de profesionales dedicados al adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de los animales.

De cara al futuro, cabe destacar la tarea que recaerá en estas personas expertas cuando se modifique la normativa sobre perros potencialmente peligrosos para ligar esta condición al comportamiento del animal, y no a su raza como sucede en la actualidad.

De alguna manera, la regulación de la actividad de los profesionales del comportamiento animal es el reflejo fiel de las dinámicas sociales que se imponen en la relación entre los seres humanos y los animales de compañía a su cargo. Así, un animal cuyo comportamiento inadecuado hubiese acarreado en el pasado el sacrificio sin miramientos, hoy en día se somete a un trabajo de reeducación dirigido a mejorar el bienestar tanto del propio animal como de las personas



Foto: iStock.com/shironosov

de las que depende, con el fin último de prolongar el vínculo de la forma más satisfactoria posible.

Todas estas novedades regulatorias son la feliz consecuencia de una dinámica social que es tan deseada como imparable: la de considerar que el animal de compañía forma parte intrínseca del núcleo familiar, y como tal ha de ser tratado, cuidado y querido. Es lo que se ha venido en definir también como “tenencia responsable”, el patrón de cuidados que hace que tanto el animal como su titular sean partícipes de una relación satisfactoria y enriquecedora para ambos.

La sociedad española está en permanente evolución. Llegarán nuevos cambios, dinámicas distintas que traerán nuevas formas de vida. En lo que respecta a la relación entre el ser humano y los animales con los que convive, es de desear que esos cambios vayan en el sentido de asegurar una protección y un bienestar cada vez mayor de ambas partes. Sin duda, ello significará que el país en el que vivimos sea una sociedad cada vez más justa, más empática y —por qué no— también más humana. ●